



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



4

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día veintitrés de junio de dos mil veinte.

Testimonio:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE BELENES.

Visto el expediente en el que figura la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana sobre elaboración de Bases que regulen la concesión de premios con ocasión del Concurso de Belenes que anualmente convoca esta Administración, resulta:

1º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico ha venido convocando anualmente el Concurso de Belenes con el fin de poner en valor y difundir la importante tradición belenista que, como expresión de la cultura popular, existe en este municipio.

2º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4, excluye de su ámbito de aplicación "los *premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario*", por lo que, a sensu contrario, aquellas recompensas o reconocimientos que se otorgan a solicitud de interesado se encuentran sujetos a dicha normativa, y por consiguiente, se han de establecer una Bases Reguladoras conforme establece el artículo 17.2 de la citada ley. En su Disposición Adicional Décima, relativa a premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se indica que reglamentariamente se establecería el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios que deberá ajustarse al contenido de la ley, salvo aquellos aspectos en los que por su naturaleza de subvenciones, no resulte aplicable.

3º.- La Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana propone el inicio del procedimiento de elaboración de Bases que regulen la concesión de premios con ocasión de la celebración del Concurso de Belenes que este Excmo. Ayuntamiento realiza anualmente.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento para el periodo 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, y modificado por acuerdo de este mismo órgano de fecha 11 de febrero de 2020 -publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia números 148/2019 y 28/2020-, refleja en su línea 5 la previsión de concesión de los premios a los participantes en el Concurso de Belenes de San Cristóbal de La Laguna, por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48000.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

5º.- El Servicio Gestor ha elaborado el correspondiente proyecto de bases reguladoras de los premios cuyo contenido se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

6º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROM se ha solicitado el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica quien ha realizados diversas observaciones a la propuesta de acuerdo. En respuesta a las mismas se ha de indicar lo siguiente:

- Se han incluido criterios de valoración por parte del jurado en la base décima.

- En la base undécima y en relación con los premios se ha incluido la referencia a las retenciones que resulten aplicables según la normativa vigente.

- Con el fin de subsanar el incumplimiento en materia de transparencia, se ha remitido la correspondiente comunicación al Portal Web de este Excmo. Ayuntamiento.

- En cuanto a la inclusión del trámite de presentación de los certificados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se ha estimado que dichos documentos tienen carácter administrativo, que pueden ser incorporados al expediente por la propia Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP donde se dice que los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Hay que tener en cuenta que en el momento del abono, por el servicio a quien compete, se deberá comprobar que el beneficiario cumple dichos requisitos (artículo 34.5 de la LGS), y respecto a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, el Servicio Gestor lo podrá solicitar de oficio.

- Respecto a la **motivación de la no realización de la consulta pública** que establece el artículo 133 de la LPACAP, indicar que teniendo en cuenta el objeto y características de estas Bases -regulan la concesión de premios como estímulo a la participación de la ciudadanía en la tradición de belenes que existe en el municipio y como reconocimiento a esta labor y a la calidad de sus trabajos-, y la cuantía de los premios a conceder, se puede concluir que la normativa propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios pues sólo se pretende establecer un cauce para la concesión de estos premios, ajustados a la normativa, que contribuya a la seguridad jurídica del procedimiento. Esta es la motivación que justifica que en el presente procedimiento se haya excluido el trámite de consulta previsto en ejercicio de la potestad reglamentaria.

En todo caso, hay que tener en cuenta, por un lado, que la regulación de premios está pendiente de un desarrollo reglamentario -que hasta la fecha no se ha producido-, y, por otro, que **la propia Ley General de Subvenciones le reconoce características propias a esta clase de aportaciones económica**, todo ello según se recoge en su disposición adicional décima.

7º.- La Intervención Municipal, visto el informe complementario emitido por el Servicio Gestor, ha emitido informe de conformidad con la propuesta de acuerdo.

8º.- El artículo 25.2 , apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que éstos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materias como la cultura (apartado c).



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

9º.- La tramitación y concesión de las subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005- y además, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018. Según esta normativa "*con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley*", bases cuyo contenido mínimo se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 17.3 de la LGS, debiendo aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y publicarse en el diario oficial correspondiente (artículos 9 y 17.2 LGS).

El artículo 17.2 de la LGS dispone que la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se realizará a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones.

Por tanto, la LGS determina que las bases reguladoras de las subvenciones municipales son de naturaleza normativa y el resultado del ejercicio de la potestad reglamentaria local.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -incluido en el Título VI regulador de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones-, establece en su apartado cuarto los supuestos en los que se puede prescindir del trámite de consulta establecido en dicho precepto y así, en su párrafo segundo, se contempla la posibilidad de excluir del trámite de consulta *cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica o no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.*

10º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son atribuciones del Ayuntamiento Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales y su procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 49 del mismo texto legal.

El artículo 127.1 a) de la citada normativa básica, en concordancia con el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, B.O.P. núm. 99, en adelante ROM-, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y los reglamentos, siendo previo y preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica (artículo 38.1.d) ROM).

Asimismo, las presentes Bases se someten al control financiero conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 Reglamento Orgánico Municipal.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

12º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el **proyecto de Bases Regulatoras** de la concesión de premios con ocasión del Concurso de Belenes que convoca el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo texto es como sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE PREMIOS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE BELENES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer las bases regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad igualdad, no discriminación y eficacia, los premios que se otorguen a aquellas personas que participen en el Concurso de Belenes que anualmente convoca el Ayuntamiento de San Cristóbal de Navidad, coincidiendo con las Fiestas de Navidad, como reconocimiento a una importante y consolidada tradición belenista, y expresión de parte de la cultura popular del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Se establecen las siguientes **modalidades de participación:**

1.- BELEN AL AIRE LIBRE. Pertencen a esta categoría los realizados al aire libre sobre una superficie, generalmente plana, visibles, al menos por tres lados situados más bajos que el punto de vista del espectador y que no se hayan rematado por celaje alguno ni techo, ni armazón que lo cierre, a excepción de un telón liso en el fondo.

2.- BELEN BIBLICO. Se incluyen en esta categoría aquellos belenes que dotados de perspectiva y proporciones reproducen el paisaje, la flora y la fauna, así como personajes de Palestina en el tiempo contemporáneo a Jesucristo.

3.- BELEN POPULAR A. Se corresponden con esta categoría los belenes que con medidas inferiores a cuatro (4) metros cuadrados están realizados sin seguir normas históricas o carecen de perspectiva, empleando materiales como el corcho, el serrín, y el musgo con el papel de plata e intercalando figuras grandes con pequeñas.

4.- BELEN POPULAR B. En este categoría se incluyen los belenes que con medidas superiores a cuatro (4) metros cuadrados están realizados sin seguir normas históricas o carecen de perspectiva, empleando materiales como el corcho, serrín y el musgo con el papel de plata e intercalando figuras grandes con pequeñas.

5.- BELEN CANARIO. Pertencen a esta categoría los belenes que representan la singularidad canaria con paisaje, flora, fauna, edificaciones y figuras con vestimentas populares.

6.- BELEN NO TRADICIONAL. Se incluye en esta categoría los belenes que no responden a ninguna tradición o norma, con utilización de todo tipo de materiales y personajes.

7. DIORAMAS. Son las reproducciones en escala reducida de los nacimientos enmarcados en un cajón cúbico, contruidos con sujeción a unas normas o cánones que reproducen escenas del nacimiento o infancia de Jesús, vistos a través de una



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

embocadura y con un montaje sencillo. Medidas recomendadas: 100x60 y 100x70 centímetros.

TERCERA.- CREDITO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y en el artículo 11.0 de la OGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48000 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

La convocatoria de la subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso personas físicas o personas jurídicas del municipio de La Laguna, así como las agrupaciones de personas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo la actividad objeto de las bases. **Cada concursante solo podrá presentar una solicitud de participación.**

QUINTA.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

La presentación de la solicitud, que conlleva la aceptación de las Bases, se realizará ante el Registro del Ayuntamiento y se formalizará en el modelo que se incorpora como Anexo a las presentes Bases.

El modelo de la solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en el Área de Cultura y Patrimonio Histórico y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación se establecerá en la convocatoria anual, **no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de plazo.**

Las solicitudes deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad y de su vigencia, acompañada, D.N.I. del representante, en su caso.
- b) Declaración/es responsable/s en la/s que se haga constar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y de obligaciones frente a la Seguridad Social, que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS que le impidan adquirir la **condición de entidad beneficiaria.**

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020023636</p>
Firmantes:		
HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL	SECRETARIO/A DE JGL	23-06-2020 13:36
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE PRESIDENTE	24-06-2020 07:47

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común- en adelante LPACAP-, y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la Ordenanza General de Subvenciones- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de mayo de 2015, BOP nº 81,-en adelante OGS-, se requerirá al interesado para que subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que si, así no lo hiciere, se el tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

SEPTIMA.- MEDIO DE NOTIFICACION.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc..) **se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación** (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El órgano instructor del procedimiento será quien ostente la Jefatura de Servicio del Área Cultura y Patrimonio Histórico, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La valoración de los belenes que concursen se llevará a cabo por un jurado, que emitirá un informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe a la Junta de Gobierno municipal para su resolución.

4.- La resolución que se dicte, además de contener el nombre de los premiados, en su caso, hará constar, de manera expresa la composición del jurado y la desestimación del resto de solicitudes.

5.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada/s por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de premios.

6.- El acuerdo de concesión de los premios por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPACAP o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso -

7.- La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por un Jurado.

NOVENA.- JURADO.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

1.- La propuesta de concesión de los premios del Concurso de Belenes corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a: Concejal/a Delegado/a de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Dos vocales: un gestor cultural del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y una persona con conocimiento acreditado respecto al objeto de la convocatoria que será designado a propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura.

Secretario: un empleado público del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, designado a propuesta del Jefe/a de Servicio de Cultura, que actuará con voz pero sin voto.

2.- Le corresponde al Jurado la facultad de interpretar y resolver las incidencias que se produzca.

3.- El Jurado puede declarar desierto el concurso respecto a cualquiera de las modalidades cuando la calidad de los trabajos no resultase suficiente.

4.- Este Jurado se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Los criterios de selección a aplicar por el Jurado serán los siguientes:

- Composición general y colocación apropiada de todos los elementos, la originalidad, ingenio, presentación, riqueza artística del montaje, el trabajo realizado y la laboriosidad en la ejecución de los elementos que componen el belén.

- Los materiales y recursos empleados (uso de barro, escayola, madera, corcho, papel, materiales reciclados, luces...)

- La ambientación (la iluminación, la música y los efectos especiales)

- El mensaje que transmite el Belén tales como: solidaridad, interculturalidad, respeto al medio ambiente, paz, etc.

- El grado de implicación en la elaboración del Belén de colectivos y personas.

2. Cada miembro del Jurado puntuará el belén visitado de 0 a 10 puntos. La suma de todos los puntos obtenidos dará lugar a la puntuación total para cada uno de los belenes presentados a concurso.

En caso de empate, se volverá a puntuar entre los empatados, pero en esta ocasión será de 1 a 3 puntos. Esta operación se volverá a repetir hasta que se produzca un desempate.

UNDECIMA. PREMIOS Y ENTREGA.

1.- Para cada modalidad de Belén se otorgarán un primer, un segundo y un tercer premio. Asimismo se prevé la posibilidad de conceder un máximo de dos accésit por cada modalidad si la calidad de los trabajos así lo requiere.

2.- Los premios a conceder tendrán las siguientes cuantías:

- Primer premio: 300,00 euros, placa y diploma conmemorativo

- Segundo premio: 200,00 euros, placa y diploma conmemorativo.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

- Tercer premio: 100,00 euros, placa y diploma conmemorativo.

Los premios estarán sujetos a las retenciones que procedan en aplicación de la normativa vigente.

3.- Además se podrá entregar premio sin cuantía económica recibiendo la persona galardonada un diploma de reconocimiento.

4.- La entrega de los premios se realizará en un acto organizado por la Concejalía de Cultura en la fecha que se señale a tal efecto en la convocatoria.

DECIMASEGUNDA. JUSTIFICACION DEL PREMIO.

1.- Se considerarán justificados los premios por el mero hecho de la recepción del mismo tras su concesión.

2.- Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

DECIMATERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS.

Los premios concedidos de acuerdo con estas bases y las respectivas convocatorias serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

DECIMOCUARTA. ABONO.

Una vez concedidos los premios por el órgano competente, los ganadores deberán presentar, en un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, el modelo de determinación de cuenta bancaria para el pago de las obligaciones por transferencia

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOQUINTA. REGIMEN APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna -aprobada por Acuerdo Plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005, OGS-. Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, y en cuestiones de publicidad dará cumplimiento a lo exigido en relación con la BDNS y en materia de transparencia.

DECIMOSEPTIMA. ANEXOS.

Los anexos de las bases, relativos a modelos normalizados, podrán ser modificados para dar cumplimiento a los requisitos procedimentales que la normativa pueda en su caso establecer sin que por ello resulte necesario modificar las presentes bases. En todo caso, a través de la página web del Ayuntamiento se dará la debida publicidad sobre la modificación y contenido de los mismos, y serán puestos a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de LPACAP.

DECIMOOCTAVA. ENTRADA EN VIGOR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXOS



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE BELENES



DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE:	NIF/ CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional)

OBJETO DE LA SOLICITUD.

Participación Concurso Belenes Convocatoria año.....
--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Solicitud de subvención suscrita, en su caso, por el /la representante legal de la entidad (Anexo I)
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y/o del representante
- En su caso, fotocopia de los estatutos o de la escritura de constitución de la entidad solicitante
- Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Declaración responsable sobre requisitos condición de beneficiario
- Declaración responsable sobre cumplimiento obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

***No se presenta la siguiente documentación por encontrarse a disposición de la Administración:**

Documentación:

Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta:

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

Anexo II
DECLARACIÓN RESPONSABLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



**D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en su propio nombre/
en representación de la entidad _____ con CIF _____**

DECLARO responsablemente que quien suscribe o la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



D/Dña. _____, con DNI/NIF _____ en su propio nombre/ en
representación de la entidad _____ con CIF _____

DECLARO responsablemente que quien suscribe o la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y ello a los efectos de ser beneficiario de los premios que se otorguen en el Concurso de Belenes Año

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de que la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

Segundo.- Que por el Servicio Gestor se realicen las actuaciones necesarias en orden a la aprobación por el órgano competente de las citadas Bases Reguladoras.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :24/06/2020 08:04:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FC05F7145E947B7BB6CB79D90D395CDC94D014F2 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020023636

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL

23-06-2020 13:36

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

24-06-2020 07:47